

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0956-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de diciembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 546-2020-UNHEVAL-AL, del 15.DIC.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 341-2020-UNHEVAL-AL-UPJ, del 15.DIC.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien informa las sentencias en calidad de cosa juzgada y/o ejecutoriadas y con requerimiento de pago a Diciembre de 2018, cuyos beneficiarios tienen más de 65 años; atendiendo al Decreto de Urgencia N° 039-2019; precisando lo siguiente:

1. Expediente N° 3125-2008

1.1. Datos Generales:

- Demandante: LA ASOCIACION DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO.
- Demandado: UNHEVAL.
- Materia: ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.
- **Sentencia en Primera Instancia:** Resolución N° 31, de fecha 01 de agosto de 2011, contiene la sentencia N° 601-2011 mediante el cual se declaró INFUNDADA la demanda interpuesta por LA ASOCIACION DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, contra la UNHEVAL.
- **Sentencia en Segunda Instancia:** Resolución N° 46, de fecha 14 de marzo de 2014; se RESOLVIO REVOCAR la sentencia N° 601-2011, contenido en la Resolución N° 04, de fecha 20 de noviembre de 2017; REFORMANDOLA DECLARARON FUNDADA en parte la demanda interpuesta por la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y ORDENO que la UNIVERSIDAD DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 23733 Y CONFORME A LAS NORMAS DE DESARROLLO VIGENTE EN SU PERIODO DE ACTIVIDAD, SUBSECUENTEMENTE EL REINTEGRO DE LAS REMUNERACIONES NO HOMOLOGADAS TENIENDO EN CUENTA EL PERIODO QUE SE DESEMPEÑARON COMO DOCENTES ACTIVOS EN LAS CATEGORIAS DE PRINCIPAL, ASOCIADO Y AUXILIAR, ASI COMO EL PAGO DE INTERESES LEGALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48° DE LA LEY DE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; RESPECTO A LOS REITEGROS DE SUS REMUNERACIONES COMO DOCENTES UNIVERSITARIOS ACTIVOS; **E INFUNDADA EN LOS DEMAS EXTREMOS.**
- **Disposición de cúmplase lo resuelto por el superior o Requerimiento de Pago:** Resolución N° 104, de fecha 09 de abril de 2018, SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS:

Demandante	Monto ordenado en la resolución de requerimiento
RUDDY NELSON MINAYA CRUZ	3,377.12
PEDRO GANDHY BERMEDEZ ARROYO	5,680.86
GILDDER CAQUI MERINO	3,844.65
LUIS ALBERTO DELGADO BEJAR	4,178.57
VICTOR MANUEL TELLO CALDAS	3,030.06
Jorge Edmundo, Fernández Espinoza	S/. 21,365.21
Luis Romero Cornejo	S/. 23,175.48
Lucio Flores Bernal	S/. 22,929.59
Carlos Avelino, Jaimes Villavicencio	S/. 29,380.96
Jenny Rosalinda, Palacios Fernández	S/. 76,995.60
Froilán, Escobedo Rivera	S/. 149,988.18
Hugo, Flores Ruiz	S/. 119,143.06
Alex Víctor, Cabello Calixto	S/. 173,904.71
Lisbet Marcela, Rivero Lazo	S/. 173,286.68
Hernán Atilio, Tarazona Miraba	S/. 179,155.10
Javier, Mendoza Balarezo	S/. 133,788.22
Oscar Germán Chacón Valdívieso	S/. 93,710.68
Samuel Armando, Cardich Ampudia	S/. 96,835.77
Juan de Dios Pablo, Robles Gallardo	S/. 106,728.00
Nemecio, Flores Ramírez	S/. 129,625.24
Luis Alberto, Jump Saldivar	S/. 155,159.39
Juan Fernando, Portilla Huertas	S/. 207,312.44
Nery Carolina, Pielago Vidal	S/. 180,378.26
Eleazar, Buitrón Zavala	S/. 112,840.20

1.2. Pagos totales y a cuentas realizados a los demandantes y saldos pendiente de pago:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1786-2019-UNHEVAL, de fecha 30 de diciembre de 2019, modificada con Resolución Rectoral N° 0017-2020-UNHEVAL, por lo que en virtud a ella se realizaron los pagos según los anexos adjuntos a la Resolución Rectoral N° 1786-2019-UNHEVAL, quedando pendiente de pago, los pagos según el cuadro siguiente:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0956-2020-UNHEVAL

-2-

PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE ACUERDOS A LA LEY N° 30137						
MONTO TOTAL ASIGNADO EN LA PARTIDA 22 SEGÚN INFORME N° 087-2020-UNHEVAL						S/. 268,871.86
N°	EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA INICIAL	PAGO PARCIAL 2019	DEUDA ACTUAL 2020	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA
1	3125-2008	NEMECIO, FLORES RAMIREZ	S/. 129,625.24	S/. 45,188.36	S/. 84,436.88	S/. 50,000.00
2	3125-2008	ALEX VICTOR, CABELLO CALIXTO	S/. 173,904.71	S/. 45,188.36	S/. 128,716.35	S/. 14,591.46
3	3125-2008	SAMUEL ARMANDO, CARDICH AMPUDIA	S/. 96,835.77	S/. 45,188.36	S/. 51,647.41	S/. 14,591.46
4	3125-2008	OSCAR GERMAN, CHACON VALDIVIESO	S/. 93,710.68	S/. 45,188.36	S/. 48,522.32	S/. 14,591.46
5	3125-2008	FROILAN, ESCOBEDO RIVERA	S/. 149,988.18	S/. 45,188.36	S/. 104,799.82	S/. 14,591.46
6	3125-2008	SUCESIÓN DE ELEAZAR, BUITRON ZAVALA	S/. 112,840.20	S/. 45,188.35	S/. 67,651.85	S/. 14,591.46
7	3125-2008	SUCESIÓN DE HUGO, FLORES RUIZ	S/. 119,143.06	S/. 45,188.36	S/. 73,954.70	S/. 14,591.46
8	3125-2008	LUIS ALBERTO, JUMP SALDIVAR	S/. 155,159.39	S/. 45,188.36	S/. 109,971.03	S/. 14,591.46
9	3125-2008	JAVIER, MENDOZA BALAREZO	S/. 133,789.22	S/. 45,188.36	S/. 85,599.86	S/. 14,591.46
10	3125-2008	JENNY ROSALINDA, PALACIOS FERNANDEZ	S/. 76,995.60	S/. 45,188.36	S/. 31,807.24	S/. 14,591.46
11	3125-2008	NERY CAROLINA, PIELAGO VIDAL VDA DE MILLA	S/. 180,378.26	S/. 45,188.36	S/. 135,189.90	S/. 14,591.46
12	3125-2008	JUAN FERNANDO, PORTILLA HUERTAS	S/. 207,312.44	S/. 45,188.36	S/. 162,124.08	S/. 14,591.46
13	3125-2008	LISBET MARCELA, RIVERO LAZO	S/. 173,286.68	S/. 45,188.36	S/. 128,098.32	S/. 14,591.45
14	3125-2008	JUAN DE DIOS PABLO, ROBLES GALLARDO	S/. 106,728.00	S/. 45,188.36	S/. 61,539.64	S/. 14,591.45
15	3125-2008	HERMAN ATILIO, TARAZONA MIRABAL	S/. 179,155.10	S/. 45,188.36	S/. 133,966.74	S/. 14,591.45

1.3. Conclusiones: Según el detalle del cuadro debe precisarse que se está realizando la propuesta de pago teniendo en cuenta el Informe N° 000087-2020-UNHEVAL-SUREM, de fecha Pilco Marca, 10 de noviembre de 2020, que informan que en la partida 22. Pensiones al 31 de diciembre de 2020 existe un saldo presupuestal de S/. 268,871.86.

Asimismo, respecto a la propuesta de pago a favor del pensionista NEMECIO, FLORES RAMIREZ, se tiene que su diagnóstico es de Cáncer Gástrico T3-NIMO, según informe médico de la Clínica el GOLF, razón por la cual se le está considerando el monto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 nuevos soles), ello en atención a la necesidad de salud que debe asumir.

2. Expediente N° 613-2017

2.1. Datos Generales:

- Demandante: Adolfo Ricardo Cortavarría Linares.
- Demandado: UNHEVAL.
- Materia: Acción de Cumplimiento.
- **Sentencia en Primera Instancia:** Resolución N° 04, de fecha 20 de noviembre de 2017, contiene la sentencia N° 102-2017 mediante el cual se declaró IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por ALDOFO RICARDO CORTAVARRIA LINARES, contra la UNHEVAL.
- **Sentencia en Segunda Instancia:** Resolución N° 08, de fecha 07 de febrero 2018; se RESOLVIO REVOCAR la sentencia N° 107-2017, contenido en la Resolución N° 04, de fecha 20 de noviembre de 2017; REFORMANDOLA DECLARARON FUNDADA en parte la demanda interpuesta y ORDENO que la UNIVERSIDAD CUMPLA CON LA SENTENCIA EN UN PLAZO DE CINCO DIAS DE CONSENTIDA O EJECUTORIADA SEA LA PRESENTE SENTENCIA, CUMPLA CON LO RESUELTO EN LA RESOLUCION N° 1355-2014-UNHEVAL-R de fecha 15 de septiembre de 2014, **EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL SE EMITIO LA RESOLUCION RECTORAL N° 0988-2018-UNHEVAL Y SE APROBO EL REINTEGRO DE SUS REMUNERACIONES DE LA SUMA DE S/. 251,667.44.**
- **Disposición de cúmplase lo resuelto por el superior o Requerimiento de Pago:** Resolución N° 10, de fecha 02 de mayo de 2018, se REQUIRIO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL.

2.2. Pagos totales y a cuentas realizados a los demandantes y saldos pendiente de pago:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1786-2019-UNHEVAL, de fecha 30 de diciembre de 2019, modificada con Resolución Rectoral N° 0017-2020-UNHEVAL, por lo que en virtud a ella se realizaron

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0956-2020-UNHEVAL

-3-

los pagos según los anexos adjuntos a la Resolución Rectoral N° 1786-2019-UNHEVAL, quedando pendiente de pago, los pagos según el cuadro siguiente:

PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE ACUERDO A LA LEY N° 30137							
MONTO TOTAL ASIGNADO EN LA PARTIDA 22 SEGÚN INFORME N° 087-2020-UNHEVAL							
N°	EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA INICIAL	PAGO PARCIAL	DEUDA PARCIAL 2019	DEUDA ACTUAL 2020	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA
1	0613-2017	ADOLFO RICARDO, CORTAVARRIA LINARES	S/. 251,667.44	S/. 45,188.36	S/. 206,479.09	S/. 14,591.45	0613-2017

2.3. Conclusión: El proceso judicial es un proceso judicial con ejecutoriada y con requerimiento de cumplimiento, encontrándose a la fecha pendiente de cumplimiento de pago de la suma de **S/. S/. 206,479.09 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 09/100 SOLES)** y en cumplimiento al artículo 139° inciso 2) y artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe procederse al pago del mismo, por ahora hasta cubrir los saldos presupuestales asignados según Informe N° 000087-2020-UNHEVAL-SUREM, de fecha Pillco Marca, 10 de noviembre de 2020, que informan que en la partida 2.2. Pensiones al 31 de diciembre de 2020 existe un saldo presupuestal de S/. 268,871.86 y realizando los pagos a cuenta a favor de los beneficiarios con la sentencia expedida N° 3125-2008, quedaría un saldo de S/. 14,591.45, la cual se propone que se considere como pago a cuenta.

OPINION: Que, atendiendo a que se encuentra plenamente acreditado que las deudas provienen de sentencias judiciales contenidas en el presente informe tienen el carácter de ejecutoriada y con requerimiento de pago a diciembre de 2018, siendo las más antiguas en su requerimiento; atendiendo a la existencia de saldos presupuestales en la partida 22, de un total de S/. 268,871.46, según se tiene del Informe N° 000087-2020-UNHEVAL-SUREM, de fecha 10 de noviembre de 2020, se presenta la siguiente propuesta de pago que debe ser analizada por la Comité Permanente para la Elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución; la cual debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas para su autorización y ejecución de pago:

PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE ACUERDOS A LA LEY N° 30137						
MONTO TOTAL ASIGNADO EN LA PARTIDA 22 SEGÚN INFORME N° 087-2020-UNHEVAL						
N°	EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA INICIAL	PAGO PARCIAL 2019	DEUDA ACTUAL 2020	S/. 268,871.86 PROPUESTA DE PAGO A CUENTA
1	3125-2008	NEMECIO, FLORES RAMIREZ	S/. 129,625.24	S/. 45,188.36	S/. 84,436.88	S/. 50,000.00
2	3125-2008	ALEX VICTOR, CABELLO CALIXTO	S/. 173,904.71	S/. 45,188.36	S/. 128,716.35	S/. 14,591.46
3	3125-2008	SAMUEL ARMANDO, CARDICH AMPUDIA	S/. 96,835.77	S/. 45,188.36	S/. 51,647.41	S/. 14,591.46
4	3125-2008	OSCAR GERMAN, CHACON VALDIVIESO	S/. 93,710.68	S/. 45,188.36	S/. 48,522.32	S/. 14,591.46
5	3125-2008	FROILAN, ESCOBEDO RIVERA	S/. 149,988.18	S/. 45,188.36	S/. 104,799.82	S/. 14,591.46
6	3125-2008	SUCESIÓN DE ELEAZAR, BUITRON ZAVALA	S/. 112,840.20	S/. 45,188.35	S/. 67,651.85	S/. 14,591.46
7	3125-2008	SUCESIÓN DE HUGO, FLORES RUIZ	S/. 119,143.06	S/. 45,188.36	S/. 73,954.70	S/. 14,591.46
8	3125-2008	LUIS ALBERTO, JUMP SALDIVAR	S/. 155,159.39	S/. 45,188.36	S/. 109,971.03	S/. 14,591.46
9	3125-2008	JAVIER, MENDOZA BALAREZO	S/. 133,788.22	S/. 45,188.36	S/. 85,599.86	S/. 14,591.46
10	3125-2008	JENNY ROSALINDA, PALACIOS FERNANDEZ	S/. 76,995.60	S/. 45,188.36	S/. 31,807.24	S/. 14,591.46
11	3125-2008	NERY CAROLINA, PIELAGO VIDAL VDA DE MILLA	S/. 180,378.26	S/. 45,188.36	S/. 135,189.90	S/. 14,591.46
12	3125-2008	JUAN FERNANDO, PORTILLA HUERTAS	S/. 207,312.44	S/. 45,188.36	S/. 162,124.08	S/. 14,591.46
13	3125-2008	LISBET MARCELA, RIVERO LAZO	S/. 173,286.68	S/. 45,188.36	S/. 128,098.32	S/. 14,591.45
14	3125-2008	JUAN DE DIOS PABLO, ROBLES GALLARDO	S/. 106,728.00	S/. 45,188.36	S/. 61,539.64	S/. 14,591.45
15	3125-2008	HERMAN ATILIO, TARAZONA MIRABAL	S/. 179,155.10	S/. 45,188.36	S/. 133,966.74	S/. 14,591.45
16	0613-2017	ADOLFO RICARDO, CORTAVARRIA LINARES	S/. 251,667.44	S/. 45,188.36	S/. 206,479.09	S/. 14,591.45
TOTAL			S/. 2,340,518.97	S/. 723,013.75	S/. 1,485,788.88	S/. 268,871.86

...///



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0956-2020-UNHEVAL

4-

Que, mediante el Informe N° 551-2020-UNHEVAL/OPYP/UP-J, del 29.DIC.2020, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno de la Directora de Planificación y Presupuesto, informa, en atención al Oficio N° 003-2020-UNHEVAL-CPUNHEVAL, del 16.DIC.2020, del Presidente del Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; entre otros, que, se ha efectuado los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas solicitando opinión favorable para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para anular la partida 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones sociales, para habilitar a la 2.5 Otros Gastos para pago de sentencias judiciales, en el marco del literal c) del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; a su vez se tuvo observaciones por parte de la Directora General de Presupuesto Público, quien devuelve el documento mediante Oficio Virtual N° 0093-2020-UNHEVAL-R (HR 128990-2020) y cuyas observaciones se indican a continuación: a) El documento que contiene la opinión del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la UNHV, en el cual se señala que las sentencias aprobadas por el citado Comité cuentan con la calidad de cosa juzgada. b) Los documentos que contienen las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Procurador Público de la UNHV, en los cuales se señala que las sentencias aprobadas por el Comité Permanente cuentan con la calidad de cosa juzgada. En dichos documentos se debe indicar el número de expediente y de juzgado de cada proceso judicial. c) Las copias simples de las sentencias de primera y segunda instancia, de las ejecutorias supremas en caso corresponda, y de las resoluciones que ordenen cumplir las sentencias. En mérito a dichas observaciones han sido subsanadas tanto por el Presidente del Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada - UNHEVAL, mediante Oficio N°003-2020-UNHEVALCPUNHEVAL indicadas en el punto a) y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe legal N°341-2020-UNHEVAL-UPJ, del Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales – Oficina de Asesoría Legal, en respuesta a los puntos b) y c) del numeral 1. del presente documento, emitiendo opinión legal acreditando que se cuenta con procesos judiciales con sentencia con carácter consentida y/o ejecutoriada y son de cumplimiento obligatorio, en calidad de cosa juzgada, indicando en el cuadro de sentencias hasta por el monto de S/. 268,871.00 y adjunta las copias de los expedientes de las sentencias de primera instancia y/o segunda instancia, de las ejecutorias supremas y de las resoluciones que ordenan cumplir lo ejecutoriado y certificadas en respuesta a lo indicado en el punto c) del numeral 1 del presente. Dicho expediente aun no sido atendido por el MEF, y previa coordinación con la Sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público, se ha evaluado la modificación presupuestaria en merito al D.U. N° 053-2020, dado a que se cuenta con saldos para dichas modificaciones, generando la nota modificatoria N° 434 en mérito al Artículo 9 de dicho D.U., justificando que estas modificaciones, es de suma importancia para la continuidad y operatividad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para cumplir con las deudas pendientes de pago de sentencias con calidad de cosa juzgada y/o ejecutoriada y de cumplimiento obligatorio; el no cumplimiento de dichas obligaciones viene perjudicando a nuestra entidad recayendo en varios embargos a las cuentas corrientes de la Universidad perjudicando en el cumplimiento de nuestras actividades programadas por el desfinanciamiento de los mismos y a la vez se viene dando constante reclamos generando conflictos laborales. La mencionada nota modificatoria, ha sido aprobado hasta por el monto de S/. 268,871.00 en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos (25.51.21) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, se ha realizado la certificación presupuestaria N°1993. En este sentido, solicito la autorización mediante acto administrativo para la aprobación de la certificación presupuestaria y el pago respectivo hasta por el monto de S/.268,871.00, conforme al acta suscrito por la Comisión de Procesos Judiciales de la UNHEVAL, avalado con el informe legal sobre las sentencias con calidad de cosa juzgada y/o ejecutoriada y que son de cumplimiento obligatorio;



Que el Rector, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 2250-2020-R/UNHEVAL; para la emisión de la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Que, mediante el Oficio Virtual N° 0210-2020-UNHEVAL/SG, del 31.DIC.2020, la Secretaria General, solicita la aclaración correspondiente toda vez que en el cuadro propuesto de pago contenido del expediente digital se especifica el monto de S/. 268,871.86; sin embargo, en la certificación presupuestal contenida en el Informe N° 551-2020-UNHEVAL/OPYP/UP-J, de la Unidad de Presupuesto, certifica hasta por el monto de S/. 268,871.00; es decir los céntimos no coinciden, al Presidente del Comité para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, quien mediante el Oficio N° 006-2020-UNHEVAL-CPUNHEVAL, del 31.DIC.2020, aclara que el monto económico propuesto en el extremo del demandante Adolfo Ricardo Cortavarría Linares, recaído en el Expediente Judicial N° 613-2017, debiéndose consignar el pago por la suma S/. 14,590.59 (catorce mil quinientos noventa con 59/100 soles), haciendo así la suma total de S/. 268,871.00 (doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con 00/100 soles), conforme a la certificación presupuestal contenida en el Informe N° 551-2020-UNHEVAL/OPYP/UP-J;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del

...///



Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR Y APROBAR** el pago derivadas de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y/o ejecutoriada, que será distribuido de acuerdo al siguiente cuadro propuesto por la Unidad de Procesos Judiciales, de la Oficina de Asesoría Legal, y aprobado por el Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la UNHEVAL, hasta por el monto de S/. 268,871.00, con cargo a la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos (25.51.21) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, certificación presupuestaria N° 1993; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE ACUERDOS A LA LEY N° 30137						
MONTO TOTAL ASIGNADO EN LA PARTIDA 22 SEGÚN INFORME N° 087-2020-UNHEVAL						S/. 268,871.00
N°	EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA INICIAL	PAGO PARCIAL 2019	DEUDA ACTUAL 2020	PAGO A CUENTA
1	3125-2008	NEMECIO, FLORES RAMIREZ	S/. 129,625.24	S/. 45,188.36	S/. 84,436.88	S/. 50,000.00
2	3125-2008	ALEX VICTOR, CABELLO CALIXTO	S/. 173,904.71	S/. 45,188.36	S/. 128,716.35	S/. 14,591.46
3	3125-2008	SAMUEL ARMANDO, CARDICH AMPUDIA	S/. 96,835.77	S/. 45,188.36	S/. 51,647.41	S/. 14,591.46
4	3125-2008	OSCAR GERMAN, CHACON VALDIVIESO	S/. 93,710.68	S/. 45,188.36	S/. 48,522.32	S/. 14,591.46
5	3125-2008	FROILAN, ESCOBEDO RIVERA	S/. 149,988.18	S/. 45,188.36	S/. 104,799.82	S/. 14,591.46
6	3125-2008	SUCESIÓN DE ELEAZAR, BUITRON ZAVALA	S/. 112,840.20	S/. 45,188.35	S/. 67,651.85	S/. 14,591.46
7	3125-2008	SUCESIÓN DE HUGO, FLORES RUIZ	S/. 119,143.06	S/. 45,188.36	S/. 73,954.70	S/. 14,591.46
8	3125-2008	LUIS ALBERTO, JUMP SALDIVAR	S/. 155,159.39	S/. 45,188.36	S/. 109,971.03	S/. 14,591.46
9	3125-2008	JAVIER, MENDOZA BALAREZO	S/. 133,788.22	S/. 45,188.36	S/. 85,599.86	S/. 14,591.46
10	3125-2008	JENNY ROSALINDA, PALACIOS FERNANDEZ	S/. 76,995.60	S/. 45,188.36	S/. 31,807.24	S/. 14,591.46
11	3125-2008	NERY CAROLINA, PIELAGO VIDAL VDA DE MILLA	S/. 180,378.26	S/. 45,188.36	S/. 135,189.90	S/. 14,591.46
12	3125-2008	JUAN FERNANDO, PORTILLA HUERTAS	S/. 207,312.44	S/. 45,188.36	S/. 162,124.08	S/. 14,591.46
13	3125-2008	LISBET MARCELA, RIVERO LAZO	S/. 173,286.68	S/. 45,188.36	S/. 128,098.32	S/. 14,591.45
14	3125-2008	JUAN DE DIOS PABLO, ROBLES GALLARDO	S/. 106,728.00	S/. 45,188.36	S/. 61,539.64	S/. 14,591.45
15	3125-2008	HERMAN ATILIO, TARAZONA MIRABAL	S/. 179,155.10	S/. 45,188.36	S/. 133,966.74	S/. 14,591.45
16	0613-2017	ADOLFO RICARDO, CORTAVARRIA LINARES	S/. 251,667.44	S/. 45,188.36	S/. 206,479.09	S/. 14,590.59
TOTAL			S/. 2,340,518.97	S/. 723,013.75	S/. 1,485,788.88	S/. 268,871.00

- 2° **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **REMITIR** lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a lo actuado.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RODRIGO ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. VERSELY FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCIAL
UTransparencia
DIGA OPvP UPR URH SUEvC
SURPyC File Archivo

